

Código TRD: 1000

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2024-04-16 17:29:59

Folios: 10

Radicado: 242037513

Destino: CAMARA DE REPRESENTANTES CONGRESO DE

Honorable Representante
JUAN LORETO GÓMEZ
Presidente Comisión Cuarta de Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No 8 – 68
Correo: comision.cuarta@camara.gov.co
Juanl.gomez@camara.gov.co

Asunto: Respuesta al oficio Radicado No. 241025541 de 2024.

Respetado presidente:

Reciba un cordial saludo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

Atendiendo la comunicación del asunto y de conformidad con nuestras competencias, nos permitimos dar respuesta a cada una de las preguntas del cuestionario aditivo a la Proposición 053 de 2024, en los siguientes términos:

1. ***“Proporcione un análisis detallado de su estructura de ingresos para la vigencia 2023 y 2024, desagregando los ingresos corrientes, recursos de capital, contribuciones parafiscales, fondos especiales y otras fuentes utilizadas.” (sic)***

Respuesta: Mediante el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, se crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único de TIC), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, integrado como una cuenta especial con los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FONTV) de que trataba la Ley 1507 de 2012 y los recursos del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC). Los recursos del Fondo Único de TIC están constituidos por las siguientes fuentes:

1. La contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de TIC que deben pagar todos los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 23 de la Ley 1978 de 2019 y los Operadores Postales (OP) conforme con el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009.
2. La contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico, en los términos considerados en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1341 de 2009 y por el registro en el Fondo Único de TIC de los Operadores Postales en cumplimiento del inciso tercero del artículo 14 de la Ley 1369 de 2009.
3. Las multas y otras sanciones pecuniarias impuestas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.
4. El monto de los intereses sobre las obligaciones a su favor.
5. Los rendimientos financieros obtenidos como consecuencia de las inversiones realizadas con sus propios recursos.

6. Los demás ingresos que reciba a cualquier título, así como el producto o fruto de sus bienes.
7. Los que se destinen en el Presupuesto General de la Nacional (PGN), los cuales deberán ser crecientes para garantizar el acceso y servicio universal, a las TIC y el fortalecimiento de la Televisión Pública.
8. Los derechos, tasas y tarifas recibidas por concepto de concesión, uso de frecuencias y contraprestación, que realicen los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida. En materia del pago de contraprestaciones los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que les sean aplicables a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1978 de 2019.
9. Las sumas que perciba el Estado como consecuencia de la explotación directa o indirecta del ccTLD.co.
10. Los demás que le asigne la Ley.

Los ingresos corrientes por concepto de contraprestaciones en la vigencia 2023 ascendieron a \$1.693.824 millones producto de las contraprestaciones a favor del Fondo Único de TIC. Dentro de los ingresos corrientes, se ubican también unos ingresos denominados "Otros ingresos corrientes", los cuales corresponden a aquellos recibidos con ocasión de multas o indemnizaciones contractuales en la declaratoria de siniestros en pólizas o multas directamente impuestas a proveedores o terceros que no son operadores de redes y servicios.

Ahora, los Ingresos de Capital en la entidad corresponden en más del 80% a los excedentes financieros que son decretados a través de CONPES para ser girados a la nación y los autorizados a capitalizar para financiar gasto de la entidad dentro de cada vigencia; en el año 2023 el valor total de excedentes fue de \$441.931 millones de los cuales \$367.545 fueron para ser trasladados a favor de la nación, y en el año 2024 los excedentes han sido por \$153.819 millones los cuales en su totalidad han sido para capitalizar a favor del Fondo Único de TIC.

Adicionalmente, dentro de estos ingresos se encuentran los rendimientos financieros que se obtienen sobre los recursos recaudados en bancos comerciales, los cuales para el cierre de 2023 ascendieron a \$3.128Millones y a marzo de 2024 la cifra es de \$1.047 millones. También se registran los rendimientos que se generan sobre los recursos entregados en administración a proveedores o a fideicomisos constituidos para ejecución de proyectos o transferencias condicionadas, recursos que en el año 2023 ascendieron a \$57.608 millones y a marzo de 2024 la cifra es de \$23.667 millones.

Los reintegros de recursos que son efectuados por los proveedores o terceros, que corresponden a aquellos recursos que fueron entregados en vigencias anteriores para ejecución de convenios o transferencias y que no fueron ejecutados totalmente y deben ser devueltos a la entidad al cierre de la vigencia fiscal. En 2023 esos recursos recibidos fueron por \$30.622 millones y a marzo de 2024 se han recibido \$11.570 millones.

Anexo archivo en Excel "*Informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos FuTIC a diciembre 2023- marzo 2024*".

2. ***“¿Cuál es la desagregación específica de su presupuesto de gastos o apropiaciones durante la vigencia 2024 en funcionamiento, servicio de la deuda e inversión? Detalle por cuenta/programa, subcuenta/subprograma y si corresponde, proyecto de inversión.”***

Respuesta: Se anexa Carpeta: "*Fondo*", con archivo en Excel: "*P 2-4 Informe de ejecución FONDO Marzo 31 de 2024*" y carpeta: "Ministerio", con archivos en Excel: "*P 2-4 Informe de ejecución MINTIC Marzo 31 de 2024*".

3. ***“¿Cuál es la proporción de gastos recurrentes en comparación con gastos de capital en el presupuesto total para el año en curso?”***

Respuesta: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones no tienen contemplado dentro de sus presupuestos transferencias de capital para la realización de inversiones a corto, mediano o largo plazo.

4. **“Informe el estado actual de la ejecución presupuestal relacionada con los gastos de funcionamiento e inversión. Específicamente, en cuanto a planes, programas, subprogramas, proyectos de inversión y subproyectos vigentes. ¿Cuál es la situación de la apropiación Inicial, vigente, certificada, disponible, comprometida y obligada?”**

Respuesta: Se anexa Carpeta: “Fondo”, con archivo en Excel: “P 2-4 Informe de ejecución FONDO Marzo 31 de 2024” y carpeta: “Ministerio”, con archivos en Excel: “P 2-4 Informe de ejecución MINTIC Marzo 31 de 2024”.

5. **“¿Cuáles son los indicadores de eficiencia utilizados para evaluar la asignación y uso de recursos del ministerio?”**

Respuesta: Para evaluar la eficiencia de los recursos asignados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de manera periódica se realiza seguimiento a la ejecución presupuestal en los comités directivos, haciendo seguimiento a la ejecución de la inversión partiendo de la apropiación vigente frente a compromisos, obligaciones y pagos.

Así mismo, de acuerdo con la Ley que decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para cada vigencia fiscal, así como el correspondiente Decreto que liquide el Presupuesto General de la Nación, se propende por garantizar la debida ejecución de los recursos de conformidad con el Estatuto Órgano de Presupuesto, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

No obstante, vale la pena mencionar que para la asignación y seguimiento al uso de los recursos el Fondo Único TIC cuenta con aprobación de meta global de pagos emitida por el CONFIS para cada vigencia fiscal, asimismo, se tiene el Plan Anual de Caja (PAC) de la vigencia que se realiza teniendo en cuenta la proyección de ingresos y la programación de pagos que se autoriza mediante resolución anual atendiendo la meta global de pagos y liquidez esperada, al cual se le hace seguimiento a la ejecución del mismo de manera mensual con el fin de evaluar la eficiente utilización de los recursos asignados y el cumplimiento de la correspondiente meta global de pago.

Finalmente, se aclara que en razón a que la asignación y el uso de los recursos tanto del Ministerio como del Fondo Único de TCI, se realiza con base en el PAC, el indicador se mide teniendo en cuenta el recurso utilizado sobre el autorizado, así:

$$INDICADOR EFICIENCIA PAC = \frac{\text{Recurso utilizado mes}}{\text{Recurso autorizado mes}} 100 \%$$

6. **¿Cuál es la política de reservas y ahorro implementada para enfrentar posibles contingencias económicas dentro de su entidad?”**

Respuesta: El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es una entidad del orden nacional y del sector descentralizado, cuya naturaleza jurídica es la de Establecimiento Público, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; siendo su principal fuente de financiación sus ingresos propios, con los cuales financia todas las actividades dispuestas en el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta que su presupuesto de gastos es programado anualmente con base en la estimación de sus ingresos; estos se realizan con base en fuentes confiables, originadas en las renovaciones de los permisos para el uso del espectro a los diferentes operadores o proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones, procurando escenarios conservadores de tal forma que no se presenten desfinanciamientos, sino por el contrario mantener flujos de caja que nos permitan atender todas las obligaciones contractuales, sin ninguna dificultad.

Es así que, cada año, además de cumplir con el cometido estatal en desarrollo de las funciones de la entidad, se puede evidenciar la generación de excedentes financieros, no sólo para transferir a la Nación como lo indica el Estatuto Orgánico del Presupuesto, sino también para financiar nuestros proyectos de inversión en lo que nos corresponde.

7. “¿Cómo ha gestionado la entidad las fluctuaciones en las tasas de cambio y cuál ha sido su impacto en la ejecución presupuestaria?”

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de Decreto 111 de 1996¹ – Estatuto Orgánico del Presupuesto: “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la nación son autorizaciones máximas de gasto que el congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.” y en este sentido, salvo las transferencias ordenadas por la ley para atender cuotas anuales a tres (3) organismos internacionales, las cuales se pagan en francos suizos y dólares, la ejecución del presupuesto se realiza en pesos colombianos sobre los montos contratados, previa la realización de un proceso de selección objetiva en la que, con estudios de mercado, análisis del sector y medición de riesgos, se preparan los pliegos y se definen los alcances de la contratación que no contempla el reconocimiento de recursos adicionales por la variación de las tasas de cambio.

No obstante, el contrato 016-2020 de operación del dominio .CO requiere de la constitución de un patrimonio autónomo por parte del Operador de Registro bajo administración fiduciaria para gestionar los recursos provenientes de la comercialización de dominios en Colombia y en el exterior. El contrato establece un procedimiento para monetizar a pesos colombianos los recursos percibidos en dólares y dicho procedimiento por contrato se realiza de forma mensual. De tal manera, los recursos que se transfieren a las cuentas administradas por el MinTIC/Fondo Único de TIC siempre se dan en pesos colombianos. Por consiguiente, el MinTIC/Fondo Único de TIC no realiza una “gestión” de la tasa de cambio, pero esta sí es contemplada dentro de los ejercicios de proyección de ingresos de las dos entidades.

La Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo Único de TIC, con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Dominio.co y Gobernanza de Internet, del Ministerio de TIC, realiza de forma anual una proyección de los recursos a percibir, producto de la ejecución del contrato 016-2020. Como parte de este ejercicio se proyectan los ingresos en dólares y posteriormente se convierten estos valores a pesos colombianos haciendo uso de la tasa de cambio proyectada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año en curso.

8. “Durante el año 2023, ¿la entidad experimentó rezagos presupuestales? En caso afirmativo, ¿cuál fue el monto de estos rezagos, qué porcentaje representan del presupuesto de gastos asignado a su entidad, qué porcentaje de este gasto son reservas presupuestales, qué porcentaje del rezago son cuentas por pagar? Detalle la ejecución de este rezago durante la vigencia actual. Identifique el tercero, concepto, valor, rubro, proyecto y justificación del rezago. Relacione las vigencias expiradas, emitidas y los documentos soporte con cargo a la actual vigencia.”

Respuesta: Respecto al Fondo Único de TIC:

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC se encuentra regido por el Decreto 111 de 1996 en materia presupuestal; por hacer parte de la Rama Ejecutiva del Estado colombiano, se encuentra incluido en el Presupuesto General de la Nación - PGN de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del mencionado Decreto. Es así como, dentro del PGN, este Fondo se identifica como la unidad ejecutora 23-06-00 Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, y el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, se apropió para el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC un total de \$2,09 billones de pesos, de este

total, la suma de \$781.114 millones de pesos correspondieron a gastos de funcionamiento, \$8.003 millones para el servicio de la deuda y el presupuesto de inversión para la vigencia 2023 fue por un valor de \$1,3 billones de pesos.

Con la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la Nación de la vigencia fiscal de 2023" el Congreso de la República de Colombia efectuó unas adiciones y unas modificaciones que afectan la desagregación inicial de los presupuestos tanto de ingresos como de gastos de la sección presupuestal 23-06-00 Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La adición autorizada por la mencionada Ley, y liquidada mediante Decreto 1234 del 25 de julio de 2023 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023", deja el presupuesto de ingresos de la sección 23-06-00 de la siguiente manera: un total de \$2,16 billones de pesos; de igual manera para el presupuesto de gastos el total asciende a \$2,16 billones de pesos, de los cuales, la suma de \$851.114 millones de pesos correspondieron a gastos de funcionamiento, \$8.003 millones para servicio de la deuda, y para los gastos de inversión la suma de \$1,3 billones de pesos.

El Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024 se aprobó mediante la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, y se liquidó mediante el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, que a su vez fue modificado por el Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024. Por medio de tal normativa, se apropió un total de \$3,6 billones de pesos a la unidad ejecutora 23-06-00, de este total, la suma de \$590.536 millones de pesos correspondieron a gastos de funcionamiento y para el presupuesto de inversión la suma de \$2,9 billones de pesos.

De acuerdo con lo establecido en la circular interna 000029 del 23 de noviembre de 2023, que trata sobre las directrices para el cierre presupuestal de la vigencia 2023, algunos responsables de las áreas ejecutoras del presupuesto de gastos del FUTIC presentaron a la Secretaría General del Ministerio en su calidad de representante legal del Fondo, los documentos de justificación sobre las razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidieron la ejecución de ciertos compromisos a su cargo.

Con base en tales solicitudes y en virtud de lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto" la Secretaría General solicitó el traslado de algunos compromisos en el sistema SIIF Nación para que se constituyeran como reservas presupuestales y se ejecutaran durante la vigencia 2024. De la misma manera, respecto de aquellas obligaciones registradas sobre la entrega efectiva de bienes y servicios que a 31 de diciembre de 2023 no se pudo ordenar su pago, se constituyeron las cuentas por pagar presupuestales, según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996. Es así como en el sistema SIIF Nación se realizó la constitución de reservas presupuestales y de cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2023, de la siguiente manera:

Tabla 1
 Constitución del rezago presupuestal en los gastos del FUTIC
 Al cierre de la vigencia 2023

Concepto	Apropiación definitiva	Reservas	% Reservas	Cuentas por pagar	% CxP
Funcionamiento	\$ 851.114.307.679	\$ 6.934.790.303	0,81%	\$ 8.810.074.381	1,04%
Servicio de la Deuda	\$ 8.003.324.468	\$ 0	0,00%	\$ 0	0,00%
Inversión	\$ 1.303.511.013.887	\$ 134.398.673.067	10,31%	\$ 92.958.372.078	7,13%
<i>Total</i>	\$ 2.162.628.646.034	\$ 141.333.463.370	6,54%	\$ 101.768.446.459	4,71%

Fuente: GIT de Presupuesto – Subdirección Financiera MINTIC.

Respecto de la ejecución de las reservas y las cuentas por pagar presupuestales, que constituyen el rezago presupuestal que se ejecuta durante la vigencia 2024, tal rezago corresponde a recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión, los cuales presentan una ejecución del 100% en cuentas por pagar y de un 69% en reservas presupuestales, de la siguiente manera:

Tabla 2
Ejecución de las reservas presupuestales en los gastos del FUTIC
Vigencia 2024

Concepto	Reservas	Valor obligado	Reservas por obligar
Funcionamiento	\$ 6.934.790.303	\$ 2.839.701.484	\$ 4.095.088.819
Inversión	\$ 134.398.673.067	\$ 40.411.722.583	\$ 93.986.950.484
<i>Total</i>	<i>\$ 141.333.463.370</i>	<i>\$ 43.251.424.067</i>	<i>\$ 98.082.039.303</i>

Fuente: GIT de Presupuesto – Subdirección Financiera MINTIC.

Tabla 3
Ejecución de las cuentas por pagar presupuestales en los gastos del FUTIC
Vigencia 2024

Concepto	Cuentas por pagar	Valor obligado	CxP por obligar
Funcionamiento	\$ 8.809.707.781,13	\$ 8.809.707.781,13	\$ 0,00
Inversión	\$ 92.958.372.077,67	\$ 92.958.372.077,67	\$ 0,00
<i>Total</i>	<i>\$ 101.768.079.858,80</i>	<i>\$ 101.768.079.858,80</i>	<i>\$ 0,00</i>

Fuente: GIT de Presupuesto – Subdirección Financiera MINTIC.

Tabla 4
Ejecución del rezago presupuestal en los gastos del FUTIC
Vigencia 2024

Concepto	Rezago presupuestal	Valor obligado	Rezago por obligar
Reservas	\$ 141.333.463.370,00	\$ 43.251.424.067,00	\$ 98.082.039.303,00
Cuentas por pagar	\$ 101.768.079.858,80	\$ 101.768.079.858,80	\$ 0,00
<i>Total</i>	<i>\$ 243.101.543.228,80</i>	<i>\$ 145.019.503.925,80</i>	<i>\$ 98.082.039.303,00</i>

Fuente: GIT de Presupuesto – Subdirección Financiera MINTIC.

Respecto a las vigencias expiradas, en la vigencia 2023 se realizaron 3 compromisos que ampararan tales gastos, de la siguiente manera:

Tabla 5
Vigencias expiradas registradas en los gastos del FUTIC
Vigencia 2023

Numero Documento	Valor Actual	Saldo por Utilizar	Nombre Razón Social	Tipo Documento Soporte	Numero Documento Soporte
96623	6.180.000,00	-	GOMEZ BARRERO ANDRES FELIPE	RESOLUCION	166-2023
394923	6.500.000,00	-	ORTEGATE PAEZ LUIS	RESOLUCION	1103-2023

			GUILLERMO		
397923	3.600.000,00	-	CORREA PEREZ MICHEL	RESOLUCION	1114-2023

Fuente: GIT de Presupuesto – Subdirección Financiera MINTIC.

Adicionalmente, se anexa Carpeta: “Fondo”, que contiene: archivos en Excel: “FUTIC Informe cuentas por pagar 2024” y “FUTIC Informe reservas 2024”. Carpeta: “Vigencias expiradas”, con archivo en Excel: “Vigencias expiradas pagadas en 2023”, y archivos en PDF: “Resolución 00166 de 2023 Andres Gomez”, “Resolución 01103 de 2023 Luis Ortegate”, “Resolución 1114-2023-Michel Correa Perez- Vig Exp” y “Resolución 01154_2023. Modifica 1114-2023 M Correa”.

Respecto al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC se encuentra regido por el Decreto 111 de 1996 en materia presupuestal; por hacer parte de la Rama Ejecutiva del Estado colombiano, se encuentra incluido en el Presupuesto General de la Nación - PGN de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del mencionado Decreto. Es así como, dentro del PGN, este Ministerio se identifica como la unidad ejecutora 23-01-01 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, y el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, se apropió para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC un total de \$115.020 millones de pesos, de este total, la suma de \$108.200 millones de pesos correspondieron a gastos de funcionamiento y \$6.820 millones para el servicio de la deuda, esta unidad ejecutora no apropió recursos para gastos de inversión en la vigencia 2023.

El Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024 se aprobó mediante la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, y se liquidó mediante el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, que a su vez fue modificado por el Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024. Por medio de tal normativa, se apropió un total de \$120.086 millones de pesos a la unidad ejecutora 23-01-01, el total, corresponde a gastos de funcionamiento.

De acuerdo con lo establecido en la circular interna 000029 del 23 de noviembre de 2023, que trata sobre las directrices para el cierre presupuestal de la vigencia 2023, algunos responsables de las áreas ejecutoras del presupuesto de gastos del FUTIC presentaron a la Secretaría General de esta entidad los documentos de justificación sobre las razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidieron la ejecución de ciertos compromisos a su cargo.

Con base en tales solicitudes y en virtud de lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto” la Secretaría General solicitó el traslado de algunos compromisos en el sistema SIIF Nación para que se constituyeran como reservas presupuestales y se ejecutaran durante la vigencia 2024. De la misma manera, respecto de aquellas obligaciones registradas sobre la entrega efectiva de bienes y servicios que a 31 de diciembre de 2023 no fue posible ordenar su pago, se constituyeron las cuentas por pagar presupuestales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996. Es así como en el sistema SIIF Nación se realizó la constitución de reservas presupuestales y de cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2023, de la siguiente manera:

Tabla 6
Constitución del rezago presupuestal en los gastos del MINTIC
Al cierre de la vigencia 2023

Concepto	Apropiación definitiva	Reservas	% Reservas	Cuentas por pagar	% CxP
Funcionamiento	\$ 108.200.203.899	\$ 118.095.400	0,11%	\$ 1.606.999.540	1,49%
Servicio de la Deuda	\$ 6.820.218.690	\$ 0	0,00%	\$ 0	0,00%

<i>Total</i>	\$ 115.020.422.589	\$ 118.095.400	0,10%	\$ 1.606.999.540	1,40%
--------------	--------------------	----------------	-------	------------------	-------

Fuente: GIT de Presupuesto – Subdirección Financiera MINTIC.

Respecto de la ejecución de las reservas y las cuentas por pagar presupuestales, que constituyen el rezago presupuestal que se ejecuta durante la vigencia 2024, tal rezago corresponde a recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión, los cuales presentan una ejecución del 100% en cuentas por pagar y de un 69% en reservas presupuestales, de la siguiente manera:

Tabla 7
Ejecución de las reservas presupuestales en los gastos del MINTIC
Vigencia 2024

Concepto	Reservas	Valor obligado	Reservas por obligar
Funcionamiento	\$ 118.095.400	\$ 118.095.400	\$ 0
<i>Total</i>	\$ 118.095.400	\$ 118.095.400	\$ 0

Fuente: GIT de Presupuesto – Subdirección Financiera MINTIC.

Tabla 8
Ejecución de las cuentas por pagar presupuestales en los gastos del FUTIC
Vigencia 2024

Concepto	Cuentas por pagar	Valor obligado	CxP por obligar
Funcionamiento	\$ 1.606.999.539,74	\$ 1.606.999.539,74	\$ 0,00
<i>Total</i>	\$ 1.606.999.539,74	\$ 1.606.999.539,74	\$ 0,00

Fuente: GIT de Presupuesto – Subdirección Financiera MINTIC.

Tabla 9
Ejecución del rezago presupuestal en los gastos del FUTIC
Vigencia 2024

Concepto	Rezago presupuestal	Valor obligado	Rezago por obligar
Reservas	\$ 118.095.400,00	\$ 118.095.400,00	\$ 0,00
Cuentas por pagar	\$ 1.606.999.539,74	\$ 1.606.999.539,74	\$ 0,00
<i>Total</i>	\$ 1.725.094.939,74	\$ 1.725.094.939,74	\$ 0,00

Fuente: GIT de Presupuesto – Subdirección Financiera MINTIC.

Con recursos del presupuesto de gastos del MINTIC no se ampararon pagos de vigencias expiradas en la vigencia 2023.

Adicionalmente, se anexa lo siguiente: Carpeta: "Ministerio", con archivos en Excel: "MINTIC Informe cuentas por pagar 2024" y "MINTIC Informe reservas 2024".

9. "¿Qué estrategias ha implementado la entidad para promover la inversión privada como complemento a los proyectos financiados por el presupuesto?"

Respuesta: El Ministerio/Fondo Único de TIC no cuenta con apropiaciones que provenga de inversión privada.

10. "¿Cómo se gestionan las alianzas estratégicas y colaboraciones interinstitucionales para optimizar la utilización de recursos y evitar duplicidades?"

Respuesta: La ejecución de los recursos de inversión que se lleva a cabo desde el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) se enmarca en los grandes objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las líneas estratégicas definidas por la Alta Dirección. Dadas las líneas estratégicas, se formulan los planes, programas y proyectos liderados por las áreas misionales y de apoyo de la entidad, lo que establece una delimitación de los proyectos mediante objetivos claros y actividades e indicadores que apuntan al aporte de los objetivos mencionados anteriormente. Con esta dinámica de planeación y formulación de las estrategias, se permite verificar los principales actores y ejecutores de las apuestas que el sector TIC tiene alrededor de la conectividad, el desarrollo y fortalecimiento de los ecosistemas de innovación y la educación digital, como lo son, los operadores y prestadores de servicios de telecomunicaciones (PRST), entidades del Sector y demás actores asociados al entorno de las TIC.

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), como ente rector del presupuesto de inversión es el encargado, entre otros de “Definir mecanismos y coordinar el cumplimiento de las políticas de inversión pública y garantizar su coherencia con el plan de inversiones y los presupuestos plurianuales, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y otros instrumentos de planeación financiera y presupuestal de la Nación” y “Asegurar una adecuada programación del presupuesto de las diferentes fuentes de recursos de inversión con base en las prioridades del gobierno y objetivos de desarrollo del país”, lo que implica la asesoría a la entidad en materia de viabilidad de los proyectos de inversión que posteriormente programan recursos a ejecutar en los programas, planes y proyectos que responden al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, evitando la duplicidad de esfuerzos y la correcta asignación de recursos a dichos proyectos.

11. “¿Cómo se garantiza la sostenibilidad financiera a largo plazo de los programas y proyectos, incluyendo la evaluación de pasivos contingentes?”

Respuesta: De acuerdo con las funciones consagradas en el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único TIC tiene la función de financiar planes, programas y proyectos a través del presupuesto de inversión con el fin de cumplir con su objeto misional. Para ello, y con el propósito de garantizar el equilibrio presupuestal, el presupuesto de gastos está respaldado por el presupuesto de rentas de la Entidad. Los recursos del Fondo Único de TIC están constituidos por las siguientes fuentes:

1. La contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de TIC que deben pagar todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 23 de la Ley 1978 de 2019 y los operadores postales conforme el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009.
2. La contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico, en los términos considerados en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1341 de 2009 y por el registro en el Fondo Único de TIC de los operadores postales en cumplimiento del inciso tercero del artículo 14 de la Ley 1369 de 2009.
3. Las multas y otras sanciones pecuniarias impuestas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro a proveedores de redes y servicios de comunicaciones.
4. El monto de los intereses sobre las obligaciones a su favor.
5. Los rendimientos financieros obtenidos como consecuencia de las inversiones realizadas con sus propios recursos.
6. Los demás ingresos que reciba a cualquier título, así como el producto o fruto de sus bienes.
7. Los que se destinen en el presupuesto nacional, los cuales deberán ser crecientes para garantizar el acceso y servicio universal, a las TIC y el fortalecimiento de la televisión pública.
8. Los derechos, tasas y tarifas recibidas por concepto de concesión, uso de frecuencias y contraprestación, que realicen los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida. En materia del pago de contraprestaciones los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que les sean aplicables a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1978 de 2019.
9. Las sumas que perciba el Estado como consecuencia de la explotación directa o indirecta del ccTLD.co.
10. Los demás que le asigne la Ley.

La sostenibilidad financiera del Fondo Único de TIC se garantiza a través del ejercicio de los anteproyectos de Ingresos y Gastos realizados anualmente, presentados a las autoridades financiera y técnica (Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación), para su posterior aprobación por parte del Congreso de la República. El cual, tal como se manifestó en la respuesta del punto 10, es un ejercicio conservador, basado en fuentes confiables de ingresos, un proceso de gestión de cobro eficiente y un seguimiento continuo a la debida gestión, lo cual ha permitido manejar unos flujos de caja que nos permiten atender todos los gastos de funcionamiento e inversión en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 1978 de 2019, sin ninguna dificultad financiera.

En cuanto a la evaluación de los pasivos contingentes, se reconocen como provisiones los pasivos a cargo al Fondo Único TIC, los cuales están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, y cuando se cumplen todas las siguientes condiciones: a) Existencia de una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado, b) Probabilidad de pérdida superior al 50% (cincuenta por ciento), c) Estimación fiable del importe de la obligación.

Estas provisiones (procesos judiciales, cartera, etc.) se encuentran debidamente registradas y soportadas en los Estados Financieros del Fondo Único TIC.

De igual manera, dependiendo el estado de los procesos que puedan resultar adversos a la entidad, se incluyen anualmente en el ejercicio del anteproyecto del presupuesto de gastos para amparar las posibles obligaciones derivadas de esos eventuales pasivos contingentes en la siguiente vigencia fiscal.

Finalmente, este Ministerio queda a su disposición para atender cualquier información adicional en relación con el particular y manifiesta su voluntad de colaborar con la actividad legislativa, dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente
MAURICIO LIZCANO ARANGO
Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Catherine Díaz Gómez –GIT Subdirección Financiera
Andrés Felipe Bonilla – Equipo Legislativo

Revisó: Flor Ángela Castro Rodríguez. – Subdirectora Financiera
Gina del Rosario Núñez Polo – Jefe para la Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo.
Lucas Quevedo Barrero - Director Jurídico
Luis Leonardo Monguí Rojas - Coordinador GIT de Doctrina y Seguridad Jurídica
Julian Moncada Español – Equipo Legislativo

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

242037513_21401

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240416-173056-e3ea37-37583702

Creación: 2024-04-16 17:30:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-04-16 17:35:23



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante

Mauricio Lizcano Arango

C.C 79.960.663

mlizcano@mintic.gov.co

Ministro

REPORTE DE TRAZABILIDAD

242037513_21401

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240416-173056-e3ea37-37583702 Creación: 2024-04-16 17:30:56
Estado: Finalizado Finalización: 2024-04-16 17:35:23



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Mauricio Lizcano Arango mlizcano@mintic.gov.co Ministro	Aprobado	Env.: 2024-04-16 17:30:58 Lec.: 2024-04-16 17:31:51 Res.: 2024-04-16 17:35:23 IP Res.: 190.71.137.3